

parte en los litigios que se suscitaren, pidiendo en
todos los Tribunales que combiniere, la mas riguro-
sa observancia de las ordenanzas, y los autos, prac-
ticados en virtud de esta Comision, y vando publi-
cado; Y assi mismo el que celebrò en siete de Mayo
en vista de la proposicion del Sr. D. Juan Fontes
Reidor, nombrando quatro Cavalleros Comisarios que
celasen la Nueva, y el mas exacto cumplimiento
de las ordenanzas; Y en vista de todo el Sr. Marques
de Deniel Reidor: Dijo que la pretension que in-
cluye el memorial de las Comunidades Religiosas, se opo-
ne formalmente à los Capitulo de la ordenanza que
prohiben el ranto de los Danados en la Nueva, y la
introduccion de ellos en esta Ciudad; Y assi mismo es con-
traria à los Acuerdos de esta Ciudad, antiguos, y modernos,
y à las providencias dadas por el Real Consejo de
Castilla; vago cuyo supuesto, y sentado el princí-
pio inegable, es que la Ciudad no tiene arbitrio por
si para alterar estas providencias, fuera incon-

